

**Bolívar
Primero**

Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No.

Nº 3588

“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2579 del 16 de Septiembre del 2015”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION, - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante El Decreto 1272/2018 artículo 2.4.42.3.2.2, con relación a la racionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificado correspondiente, a la que se encuentre vinculado por el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevara la firma del Secretario de Educación de la Entidad Territorial"

Que mediante Resolución No. **2579 del 16 de Septiembre del 2015**, se reconoció y ordeno el pago de un Ajuste Pensión de Jubilación Fallo al docente: **CARLOS ENRIQUE ORTIZ MIER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **3.981.282**, por valor de la mesada: a fecha de Status \$ **1.423.658.00**, a partir del **19 de agosto del 2008** y a fecha de Efectividad \$ **1.563.510,00** a partir del **02 de Junio del 2010**, por haber laborado últimamente como docente de vinculación: **NACIONALIZADO SITUADO FISCAL/PRESUPUESTO LEY 91**.

Que la resolución en mención se encuentra debidamente ejecutoriada.

- Que por observación de la Fiduciaria La Previsora S.A, Hoja de Revisión **1313216**, manifiesta realizar las gestiones pertinentes para la modificación de la resolución **2579 del 16 de Septiembre del 2015**, existe error en el contenido del acto administrativo precitado en la Pensión de Jubilación Fallo al respecto al valor total de las mesadas atrasadas y demás valores adicional se debe informar los aportes de Pension que no fueron descontados en la Prima de navidad y relacionar en el acto administrativo.

- Que en consecuencia se procede por medio del presente acto administrativo a subsanar este error, aclarando la **Resolución No. 2579 del 16 de Septiembre del 2015**, en el sentido de indicar que los valor total correcto que le corresponde pagar Pensión de Jubilación Fallo quedaran de la siguiente forma:

Reconocer el valor de las mesadas atrasadas por la diferencia entre el valor de la mesada pagada y el valor de la nueva mesada por valor de **\$7.242.136.00** tal como se refleja en la liquidación efectuada en excel y que se anexa a este oficio, desde el **02/06/2010** (fecha de efectos conforme fallo judicial) al **23/05/2018** (día anterior a los efectos de la reliquidacion), que lo intereses a que haya lugar fueron actualizados a fecha de estudio. se precisa que del valor a pagar de diferencias de mesadas, se descontará los aportes de ley 91 de 1989 (5%), ley 812 de 2003 (12%), ley 1122 de 2007 (12.5%) y ley 1250 del 2008 e (12%). (descuentos en salud) por valor de **\$987.564,00**.

Reconocer la indexación de la suma que se pague por diferencia de mesadas, causadas desde el **02/06/2010** al **22/12/2013** día anterior a la fecha de ejecutoria de la sentencia por valor de **\$ 116.653,00** se tomó como Índice inicial = ipc= 72.9500 e Índice final = ipc =79.5600

En cuanto al reconocimiento y pago de intereses moratorios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y s.s del c.p.a.c.a:

RESOLUCIÓN No. **№ 3588**

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2579 del 16 de Septiembre del 2015"

Intereses moratorios dtf desde el 23/12/2013 al 22/03/2014 y del 01/04/2014 hasta el 22/10/2014 por valor de \$95.045,00.

Intereses usura comercial desde el 23/10/2014 hasta el 25/11/2022 por valor de \$6.310.726

Que los aportes de pensión que no fueron descontados es la suma de \$ \$135.765.44, 4% para Salud \$ 67.882.72, y 4% para Pensión \$ 67.882.72, valor que corresponde al porcentaje que no fue descontado de la prima de Navidad (\$ 1.697.068,00) correspondiente al año 2007.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone "**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el error formal presentado en la Resolución No. 2579 del 16 de Septiembre del 2015, Pensión de Jubilación Fallo de la docente: **CARLOS ENRIQUE ORTIZ MIER**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 3.981.282, que se descuenta del valor a cancelar la suma de: \$135.765.44, 4% para Salud \$ 67.882.72, y 4% para Pensión \$ 67.882.72, valor que corresponde al porcentaje que no fue descontado de la prima de Navidad (\$ 1.697.068,00) correspondiente al año 2007. y Los conceptos a pagar correspondiente a las mesadas, indexación, intereses DTF, Intereses corrientes y Agencias en derecho son:

CONCEPTO	VALOR
DIFERENCIAS MESADAS ATRASADAS	7.242.136,00
INDEXACION	116.653,00
INTERESES MORATORIOS DTF	95.045,00
INTERESES MORATORIOS DE USURA	6.310.726,00
TOTAL A PAGAR	13.764.560,00

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y Artículos de la Resolución 2579 del 16 de Septiembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Adjúntese copia de esta resolución aclaratoria a la Resolución 2579 del 16 de Septiembre del 2015, para todos los efectos legales.

ARTICULO CUARTO: Reconocer personería Jurídica a: **CARLOS ALFREDO VALENCIA MAHECHA**, identificado con CC No. 79.801.263, Tarjeta Profesional No. 115391 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Nº 3588

RESOLUCIÓN No.
“Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 2579 del 16 de Septiembre del 2015”

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante la Secretaría de Educación Departamental de Bolívar, en los términos señalados en la Ley 1437 de 2011, y las demás normas que lo modifiquen, complementen o reemplacen.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

07 DIC 2022



VERÓNICA MONTERROSA TORRES
Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar

Vo. Bo Jefe Jurídico: ANUAR NOSE CURI BORRE
Vo. Bo. Coordinador F.P.S. MAURO ANDRES BELEÑO BELLIO

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A